



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2025/UNTUMBES-AU.

Tumbes, 18 de febrero de 2025.

VISTO: El acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 17 de febrero del 2025, sobre la Conformación del Tribunal de Honor de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, en conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 57, inciso 57.5 y el Estatuto de esta Universidad en su artículo 155. Inciso e) señalan que **es atribución de la Asamblea Universitaria elegir Tribunal de Honor Universitario;**

Que, asimismo, que **su conformación y periodo de vigencia** están establecidos en los Artículos 75 y 203 de la Ley Universitaria y del Estatuto UNTUMBES, donde señalan: "El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de Principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos para un mandato de dos (02) años, a propuesta del Rector, por la Asamblea Universitaria, la que aprueba el procedimiento respectivo. Para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones se le asignan los recursos necesarios. El reglamento General de la UNTUMBES y el reglamento específico norman su funcionamiento";

Que, por lo expuesto y al amparo de lo establecido en la indicada normatividad legal y estatutaria, se impone la necesidad institucional de efectuar la elección de los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes, con sujeción y observancia de las exigencias establecidas en dicha normatividad;

Que, en razón de lo anterior, el señor rector comunicó las propuestas a la magna asamblea para la elección del indicado órgano colegiado proponiendo a tres docentes titulares: **Dr. José Alberto Nuntón Chavesta, Dr. Walter Javier Castañeda Guzmán y Sr. Orlando Sigifredo Ecça López;** La asamblea acogió las propuestas formuladas al efecto, procediendo al proceso eleccionario, siendo sus resultados los que se consignan en la parte resolutive, sobre la conformación del Tribunal de Honor Universitario de esta Universidad;

Que, para establecer la presidencia de este Órgano Universitario, se acordó que se tomara en cuenta el Artículo 263. del Estatuto de la UNTUMBES sobre la procedencia de sus Miembros;

Estando a lo acordado por **unanimidad** de sus miembros asistentes a la Asamblea Universitaria, en la precitada sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN N° 002-2025/UNTUMBES-AU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la elección **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNTUMBES**, en conformidad con el siguiente detalle:

PRESIDENTE : Dr. JOSÉ ALBERTO NUNTON CHAVESTA
INTEGRANTES : Dr. WALTER JAVIER CASTAÑEDA GUZMAN.
Dr. ORLANDO SIGIFREDO ECCA LÓPEZ.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo establecido en el artículo 203. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, lo prescrito en el artículo anterior, **tiene vigencia por el periodo de dos años**, contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a cada uno de los mencionados docentes, para que procedan en consecuencia.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales y unidades correspondientes.

Dada en Tumbes, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FCS.
- ✓ FIPCM-FDCP-FACSO-EPG.
- ✓ URRHH-PW-OTI-OCI.
- ✓ DGADM-OAJ-MAU-THU-INT-LEG.
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Scmg.